

ORDEN DE SERVICIOS No. **2013-0041** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GASTRO NOMIKOS LTDA ALIMENTOS Y SERVICIOS

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO”

1. CONSIDERACIONES
<p>1. Que en desarrollo de la gestión del ICETEX, a través de las sesiones de su Junta Directiva, Comité Financiero, Comité Técnico y de las demás reuniones relacionales con la misión de la Entidad, se requiere contar con el servicio de apoyo logístico, de infraestructura, la disposición de todos los aspectos logísticos que permitan llevar a cabo las reuniones en las que se desarrollarán aspectos de carácter institucional e interinstitucional, en cumplimiento de las funciones y competencias señaladas para ellas en la normatividad vigente, garantizando la disponibilidad de espacios, equipos audiovisuales, sonido, alternativas de alimentación y demás condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto.</p> <p>2. Que el 17 de enero de 2013, la Secretaría General de la entidad presenta el Estudio Previo y Minuta Técnica para contratar la prestación del servicio de apoyo logístico requerido por la entidad para el desarrollo de reuniones de trabajo del ICETEX, en especial sesiones de Junta Directiva, Comités de apoyo a la misma, Comités internos y demás reuniones relacionadas con la misión de la Entidad.</p> <p>3. Que el día 11 de febrero de 2013 el ICETEX invitó a presentar propuesta a GASTRO NOMIKOS LTDA. ALIMENTOS Y SERVICIOS, quien la presentó dentro del plazo establecido para ello, la cual una vez verificada por parte de la funcionaria designada por la Secretaría General del ICETEX, establece que la propuesta cumple con las condiciones técnicas y económicas determinadas para la prestación del servicio.</p> <p>4. El ICETEX deja constancia que se contrata directamente con GASTRO NOMIKOS LTDA. dada su amplia experiencia e idoneidad en la prestación de servicios iguales o similares a los de esta orden de servicios.</p> <p>5. Que la orden se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
GASTRO NOMIKOS LTDA. ALIMENTOS Y SERVICIOS NIT. 900.141.571 – 3 representada legalmente por GERMÁN GONZALEZ MARTÍNEZ C.C.17.338.743, en calidad de Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. OBJETO
Prestar el apoyo logístico para el desarrollo de reuniones de trabajo de ICETEX, en especial sesiones de Junta Directiva, Comités de apoyo a la misma, Comités internos y demás reuniones relacionadas con la misión de la Entidad.
4. PLAZO
El plazo de la presente Orden será hasta el 31 de Diciembre de 2013 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí establecidos.
5. VALOR
El valor total de la orden es hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$13'290.000.00) M/CTE. incluido IVA.
6. FORMA DE PAGO
El ICETEX pagará el valor de la orden de servicio a la finalización de cada evento asistido, de acuerdo al valor de los servicios efectivamente prestados, avalados por el Supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar previamente la factura, el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor de la orden, constancia del cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Profesionales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación), de conformidad con lo señalado en el literal d) artículo 18 del Acuerdo junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de Febrero de 2008. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.
7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, D. C., Colombia
 PBX: 382 16 70



Handwritten initials/signature

ORDEN DE SERVICIOS No.

2013-0041

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –

ICETEX Y GASTRO NOMIKOS LTDA ALIMENTOS Y SERVICIOS

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO”

2013-076 del 17 de Enero de 2013, rubro: G311-002-004-004-018 Concepto: Productos de Cafetería y Restaurante, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, disponiendo de toda su capacidad logística y organizativa, dando cumplimiento a tiempos y condiciones, garantizando la máxima calidad e imagen en la presentación de los servicios y alimentos bajo su propia responsabilidad. 2. **De los Alimentos:** En el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga a observar una excelente calidad y estricta higiene de todos los alimentos a suministrar, en el proceso de elaboración y suministro de los mismos, teniendo en cuenta: a) Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario (Resolución 1528 de 2002, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social). b. Cumplir obligatoriamente con todo lo consignado en el Decreto 3075 de 1997, Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias vigentes, desde su compra, almacenamiento, conservación, preparación, transporte, etc. hasta la entrega final del producto. c. Las leches enteras deben tener un procesamiento, composición, empaque, transporte, comercialización y características acordes con lo dispuesto en las normas (Decreto 616 de 2006, entre otras), su empaque no debe requerir condiciones de refrigeración para su conservación (UHT). d. Las frutas deberán ser seleccionadas, para lo cual deberán tener en cuenta que: estén frescas, posean un adecuado grado de maduración para su consumo inmediato y deben haber sido lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores. 3. **Del Cambio de los Alimentos:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, está facultado para exigir la devolución y cambio de los alimentos, sin costo adicional para el ICETEX; cuando presente cualquiera de las siguientes características: Los alimentos que presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspectos deteriorado. Los alimentos que presenten características de contaminación. Los alimentos que tengan una fecha de vencimiento caducada. Los productos que incumplan la norma de rotulado y etiquetado. Los alimentos y productos que presenten cualquiera de las características mencionadas anteriormente, serán devueltos al contratista inmediatamente; quien tendrá que reemplazarlos inmediatamente. 4. **Del Recurso Humano:** Garantizar la disposición del recurso humano suficiente en número y en competencia para la atención logística, etiqueta y protocolo de eventos, preparación y servicio de alimentación. Igualmente, que el personal a utilizar en cada uno de los eventos se encuentre debidamente uniformado e identificado. 5. El servicio incluye menaje fino (platos, copas, vasos y cubiertería), mantelería de brujas y transporte hasta las instalaciones de ICETEX o hasta el sitio donde se prestará el servicio. 6. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 7. **B) DEL ICETEX:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Recibir a satisfacción el objeto contratado.

9. GARANTÍA

ELCONTRATISTA constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, cuya vigencia sea desde la fecha de la aceptación de la orden de Servicios hasta el plazo de la orden de servicios y cuatro meses más para la liquidación de la misma. **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y de la Orden de Servicios equivalente al diez por ciento (10%) de su valor con un plazo igual a la Orden de Servicios y cuatro meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**

ORDEN DE SERVICIOS No. **2013-0041** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –
ICETEX Y GASTRO NOMIKOS LTDA ALIMENTOS Y SERVICIOS

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO"

INDEMNIZACIONES LABORALES. Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con un plazo igual a la duración de la misma desde la fecha de aceptación de la Orden de Servicios y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Deberá constituir póliza de que cubra el riesgo de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICETEX con ocasión de las actuaciones, los hechos u omisiones del contratista o subcontratistas daños causados a terceros con la ejecución del contrato por valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con un plazo igual al plazo del mismo.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

11. NO EXCLUSIVIDAD

El ICETEX se reserva el derecho de contratar con otras firmas el servicio de apoyo logístico para atender reuniones de trabajo tanto de la Junta Directiva del Icetex, como de Comités de apoyo a la misma, Comités internos y demás reuniones relacionadas con la misión de la Entidad. En consecuencia, la entidad no contrae la obligación de exclusividad mediante la suscripción de la presente orden de servicios.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.

13. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

14. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la funcionaria Mónica Lara Cogollo, Profesional Universitaria de la Secretaría General del ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Artículo 9° del Acuerdo 031 del 06 de diciembre de 2012.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

16. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

FDC

ORDEN DE SERVICIOS No. **2013-0041** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GASTRO NOMIKOS LTDA ALIMENTOS Y SERVICIOS

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO”

17. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA , en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
19. LIQUIDACIÓN
La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA , realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
20. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en la cláusula novena (9) de esta orden de servicios, por parte del ICETEX. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
12 FEB 2013


ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-076 **RP** 14054-14697

Rubro: PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE

Código: 6311002004004018

Fecha: 12-FEB-13 Registrado por 


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX